

- Los miembros discuten el tema y acuerdan autorizar a la Rectoría a firmar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Servicio Nacional de aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. Se acuerda:

**Acuerdo # 13.**


***Autorizar a la Rectoría para que se proceda a firmar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.***

- **VARIOS.**
- **Don Fernando Varela**, comenta que los funcionarios del Departamento Financiero y el Auditor, hicieron una propuesta donde solicitan una autorización de parte de la Comisión de Conformación para variar el programa de trabajo y poder realizar auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre del 2009.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan que más bien, la Auditoría se realice en todas las Sedes de la Universidad Técnica Nacional. Se acuerda:

**Acuerdo #14.**

***Solicitar a los Auditores de las sedes, realizar cambios de programación pertinente a fin de realizar una Auditoría de los Estados Financieros de cada Institución al 31 de diciembre del 2009.***

- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- **Sesión ordinaria** se celebrará el **lunes 19 de abril de 2010** a la 2:00 p.m, en las Instalaciones del Centro de Productividad y Calidad. Punto único de Agenda, Revisión del borrador del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.
- **Se cierra la sesión a la 4:20 p.m.**

  
Ing. Fernando Bogantes Cruz  
Representante  
Ministro de Educación Pública

  
Ing. Ricardo Ramírez Alfaro  
Secretaría Ejecutiva.

**COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

**ACTA #13-2010  
SESIÓN ORDINARIA**

**COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en la **Sede-UTN-CEFOF**, el 19 de abril del 2010, iniciando a la 1:40 p.m.

**Presentes:**

- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**
- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Marielos Alfaro Murillo. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José Andrés Masis. **DIRECTOR OPES.**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- Eduardo Barrantes. **SEDE ATENAS.**

**Ausentes con justificación.**

- Jorge Vargas Umaña. **REPRESENTANTE DE MIDEPLAN**
- Carlos Cascante Duarte. **REPRESENTANTE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**



- \*\*\*\*\*  
I. REVISIÓN ACTAS.  
• ACTA ORDINARIA NÚMERO 12-10.  
II. OBSERVACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO.  
\*\*\*\*\*

I. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

- ACTA ORDINARIA NÚMERO 12-10.

Acuerdo #1.

*Aprobar el acta ordinaria número 12-10.*

II. OBSERVACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO.

- Los miembros revisan y discuten las observaciones presentadas por los funcionarios y estudiantes de la Universidad Técnica Nacional al Borrador del Estatuto Orgánico. Se revisa y aprueban del artículo 1 al 23, quedando de la siguiente manera:

**PROYECTO ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**  
**TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA**  
**UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.** La Universidad Técnica Nacional -UTN-, es una institución estatal de educación superior universitaria, cuyo fin primordial es dar atención a las necesidades del país en el campo de la educación técnica que requiere el desarrollo nacional, en todos los niveles de la educación superior. Su acto de fundación está constituido por la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional No. 8638 del 14 de mayo del 2008

Su domicilio legal y sede principal están en el cantón Central de Alajuela, pero podrá crear sedes regionales y centros desconcentrados en cualquier lugar del país o fuera de él, de acuerdo a las regulaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA.** En su condición de institución de educación superior universitaria, la Universidad Técnica Nacional goza de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política.

Tiene plena personalidad jurídica, autonomía financiera, administrativa y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Su representante legal es el Rector.

Podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, públicas o privadas en el ámbito de sus funciones universitarias.

**ARTÍCULO 3. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL Y LIBERTAD DE CÁTEDRA.** La Universidad ostenta plena autonomía académica, organizativa, financiera y administrativa. En virtud de tal autonomía, tiene la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación y extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza en la Universidad Técnica Nacional. En sus regulaciones internas, se garantizarán los principios de autonomía universitaria y de libertad de organización para los estudiantes y los funcionarios.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.** Los principios orientadores que guían a la Universidad son los siguientes:

- La libertad de pensamiento y de expresión.
- El pluralismo, el respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas.
- La participación democrática de sus miembros en la vida institucional y en el gobierno de la Universidad.
- La formación con excelencia académica y con sentido ético, cívico y de solidaridad social
- El papel de la educación como instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión social y la movilidad social ascendente.
- La conservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- El respeto a la igualdad de género y la equidad para el acceso a los diferentes cargos



y el fomento del desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 5. FINES.** La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano.

Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines:

- Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia.
- Ofrecer, a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural.
- Promover la investigación científica y científico-tecnológica de alto nivel académico, para contribuir al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país.
- Coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos.
- Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.
- Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada. Dichas carreras serán parte de las carreras de grado de la Universidad y podrá articularse con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje y cualquier otra opción educativa impartida por el Centro Educativo de Educación Superior o Técnica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de la Universidad.
- Desarrollar programas de formación y capacitación pedagógica para su personal académico, sus egresados y los de otras instituciones de educación superior.
- Desarrollar programas especiales para la formación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES.** Para dar cumplimiento a sus fines, la Universidad Técnica Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y extensión en todos los campos.
- b) Preparar profesionales e investigadores de nivel superior en el ámbito científico y tecnológico que demanda el país.
- c) Otorgar grados, títulos y títulos honoríficos.
- d) Reconocer y equiparar estudios, títulos y grados universitarios otorgados por las Universidades extranjeras, cuando se refieran a carreras afines a las que ofrece.
- e) Reconocer estudios de instituciones y programas de Educación Superior, de conformidad con los requisitos vigentes en la Universidad, para efectos de continuar estudios en esta Institución.
- f) Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión.
- g) Modernizar y revisar, en forma sistemática, el contenido de currículos y planes de estudio de las carreras que ofrece en todos los niveles y modalidades de enseñanza, para garantizar su pertinencia y adaptación a las necesidades del desarrollo nacional.
- h) Impulsar acciones formativas, integrales o específicas, dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias empresariales.
- i) Fomentar la transferencia de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, nacionales o extranjeras, al sistema productivo, a la sociedad nacional o a la comunidad local, y promover el emprendimiento a partir de la investigación y el desarrollo de procesos de innovación y modernización técnica.
- j) Ofrecer la venta de bienes y servicios a la comunidad en el campo de actividades





relacionadas con las carreras que brinda la Universidad, directamente o mediante sociedades que podrá formar con instituciones y organismos públicos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros, así como participar en otras sociedades comerciales en las cuales debe tener participación mayoritaria en el capital social.

k) Consultar en forma permanente a los sectores productivos la pertinencia de las carreras y programas que se ofrecen.

l) La Universidad Técnica Nacional podrá coordinar y articular sus programas de docencia, investigación y extensión con otras Instituciones de Educación Superior, públicas, privadas, nacionales y extranjeras y también con los programas de educación técnica del Ministerio de Educación Pública y con el Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el Reglamento correspondiente y los convenios que se suscriban.

## **TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 7.- DE LOS ÓRGANOS RECTORES.** El gobierno y la Dirección Superior de la Universidad, será ejercido con la participación de los distintos sectores de la vida universitaria por medio de los siguientes órganos:

- La Asamblea Universitaria.
- El Consejo Universitario.
- La Rectoría.
- Las Vicerectorías.
- Las Asambleas, los Consejos y los Decanos de Sedes.
- Las Asambleas, Los Consejos y los Directores de Carrera.
- Los Directores de Centros, Institutos y Programas

### **CAPITULO II. DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 8.- DE LA NATURALEZA JURIDICA Y EL DEBER DE ASISTENCIA.** La Asamblea Universitaria es el órgano superior en su área de competencia.

La asistencia a las sesiones de la Asamblea es obligatoria para todos sus miembros. La inasistencia deberá justificarse en las unidades respectivas y cuando fuere injustificada, será considerada falta grave y sancionada conforme a lo que establezca el Reglamento respectivo. Los miembros no devengarán dieta por la asistencia a las sesiones.

**ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** La Asamblea estará integrada de la siguiente manera:

- a) Los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores y los Jefes de las oficinas con un rango no inferior a Dirección.
- b) Los Directores de Centros, Institutos y Programas.
- c) Los Decanos de las Sedes.
- d) Los Directores de Carrera.
- e) Los profesores con nombramiento en propiedad o plazo indefinido y con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo.
- f) Los estudiantes regulares de la Universidad, que participarán mediante el voto universal y ponderado, de tal modo que la totalidad de los votos estudiantiles sea equivalente al veinticinco por ciento del total de los votos de los profesores indicados en el inciso e) anterior.
- g) Los funcionarios administrativos nombrados en propiedad o plazo indefinido en la Universidad, los que participarán mediante el voto universal y ponderado, de tal modo que la totalidad de los votos administrativos sea equivalente al quince por ciento del total de los votos de los profesores indicados en el inciso e) anterior.

El valor ponderado de cada voto estudiantil o administrativo se determinará mediante la operación aritmética de dividir el número de votos que le corresponde a cada estamento como proporción de la totalidad de los votos de los profesores, entre el número de estudiantes regulares matriculados o el número de funcionarios administrativos nombrados en propiedad, respectivamente.

**ARTÍCULO 10.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.** Corresponde a la Asamblea Universitaria de manera exclusiva:

- a) Elegir al Rector y a los miembros del Consejo Universitario que correspondan, por



votación afirmativa de al menos el 40% de los votos válidamente emitidos.

- b) Revocar el nombramiento del Rector y de los Miembros del Consejo Universitario que corresponda, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) Reformar total o parcialmente el Estatuto Orgánico de la Universidad y darle interpretación auténtica, para lo cual se requerirá dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros.
- d) Aprobar los lineamientos generales para la elaboración de las políticas de la Universidad.
- e) Resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 11.- LUGAR PARA SESIONAR.** Las decisiones electorales y plebiscitarias se tomarán mediante votación que se realizará en cada Sede, bajo la dirección del órgano competente.

En el caso de que deba convocarse a la Asamblea Universitaria para sesionar mediante un acto formal, este órgano sesionará en la Sede Central de la Universidad o en el lugar que fije la autoridad legalmente convocante.

**ARTICULO 12.- DEL QUÓRUM.** La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los votos electorales que la componen, salvo en los casos en que este Estatuto haya previsto una mayoría especial para la adopción de sus decisiones. En este supuesto, el quórum será el de dicha mayoría especial.

De previo a la Asamblea el Tribunal Electoral definirá el valor del voto electoral de los estudiantes y los funcionarios Administrativos, conforme a la regla establecida en el artículo nueve de este Estatuto. En el caso de que no se lograra integrar el quórum, se procederá de la siguiente manera:

En el caso de que se trate de la convocatoria a una sesión formal, si pasada una hora de la fijada para su inicio no se hubiera logrado quórum, el Rector la citará para una nueva fecha, que no podrá exceder del plazo de cinco (5) días naturales.

En el caso de que se trate de un proceso electoral o plebiscitario en el que no se lograra quórum, el Tribunal Electoral Universitario o el ente que corresponda la citará para una nueva fecha, que no podrá exceder del plazo de treinta (30) días naturales.

**Artículo 13: DEL QUÓRUM PARA ELEGIR AL RECTOR Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Para que la elección sea válida, deberá cumplirse con el quórum de la Asamblea, el cual estará constituido como mínimo por la mitad más uno de los votos electorales definidos en el padrón.

Se declarará electo Rector el candidato con mayor número de votos, debiendo obtener al menos el 40% de los votos emitidos.

Si se produce un empate o que ningún candidato obtenga el 40% de los votos emitidos, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que lograron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos. En caso de segunda elección, se declarará electo el candidato que obtenga mayor número de votos. De persistir el empate en esta segunda elección se convocará a un nuevo proceso electoral.

Se declarará electo Miembro del Consejo Universitario a los candidatos que obtengan el mayor número de votos emitidos según los puestos a elegir.

**ARTICULO 14.- DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.**

La Asamblea Universitaria será convocada por:

- a) El Rector, por propia iniciativa.
- b) El Consejo Universitario por resolución adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- c) Requerimiento debidamente fundado, formulado por escrito con las firmas de una tercera parte de los votos electorales de la Asamblea.
- d) El Tribunal Electoral.

**ARTICULO 15: DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES A LA ASAMBLEA.**

El Tribunal Electoral Universitario velará porque se respete la integración proporcional de los diferentes sectores de la Asamblea según lo estipulado en este Estatuto y supervisará la integración del Padrón Electoral.

**CAPITULO III. DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**



**ARTICULO 16.- DE LA INTEGRACIÓN.** El Consejo Universitario estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los Decanos de las Sedes constituidas conforme a este Estatuto.
- Tres representantes del sector docente con los mismos requisitos establecidos en el inciso e) del artículo 9 de este Estatuto.
- Un representante del personal Administrativo nombrados en propiedad o plazo indefinido en la Universidad, los que participarán mediante el voto universal y ponderado, de tal modo que la totalidad de los votos administrativos sea equivalente al quince por ciento del total de los votos.
- Dos representantes del sector productivo nacional, electos por la Asamblea Universitaria de la lista de candidatos que propongan las organizaciones representativas de los diversos sectores empresariales con cobertura nacional.
- Dos estudiantes regulares electos democráticamente por la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.

**ARTÍCULO 17:** Los nombramientos de los Miembros del Consejo Universitario, durarán cuatro años, excepto los representantes estudiantiles quienes desempeñarán su función durante el periodo de un año y siempre que conserve la condición de estudiante regular.

**ARTÍCULO 18.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Son funciones del Consejo Universitario.

- a) Dictar las políticas generales de la Universidad y ejercer la dirección y el control estratégico de la misma con base en los lineamientos definidos por la Asamblea Universitaria.
- b) Velar porque las finanzas de la Universidad sean sanas.
- c) Aprobar el plan anual operativo y los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus modificaciones, conforme al Reglamento correspondiente.
- d) Aprobar y modificar el Plan Estratégico Quinquenal.
- e) Definir la política presupuestaria y examinar, aprobar o improbar los estados financieros auditados de la Universidad.
- f) Aprobar la creación, modificación y cierre de carreras que le someta el Rector.
- g) Aprobar los planes generales de docencia, investigación y extensión que le someta el Rector y conocer el informe anual de gestión del Rector.
- h) Ejercer por vía de recurso y en última instancia universitaria, el control de legalidad y dar por agotada la vía administrativa, excepto en materia disciplinaria, laboral y estudiantil. El régimen de impugnación y los procedimientos respectivos serán establecidos en el Reglamento Orgánico de la Universidad.
- i) Dictar su reglamento interno.
- j) Aprobar, reformar e interpretar para su aplicación los reglamentos académicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- k) Nombrar al Auditor de la Universidad y al Director de Asuntos Jurídicos, así como a los miembros del Tribunal Electoral Universitario y disponer su remoción por justa causa mediante mayoría de dos terceras partes de sus miembros.
- l) Actuar como Superior Jerárquico inmediato de la Auditoría Universitaria y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.
- m) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad.
- n) Aprobar y modificar la normativa interna en materia de administración, gestión y desarrollo del potencial humano y las políticas de remuneración.
- o) Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector, el Auditor Universitario y el Director de Asuntos Jurídicos.
- p) Conferir el título de *Doctor Honoris Causa*, conforme al trámite que señale el reglamento específico.
- q) Resolver las licitaciones públicas y autorizar las enajenaciones de los bienes inmuebles de la Universidad.
- r) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales, salvo las Sedes Regionales creadas por la Ley Orgánica de la Universidad, así como de los Centros, las Escuelas, los Institutos y los Programas Académicos.



- s) Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del presente Estatuto.
- t) Aprobar el valor de los aranceles de matrícula y de otros derechos cobrados por la Universidad.
- u) Ordenar por el voto de dos tercios de sus miembros, en caso de grave conflicto o acefalía, la intervención de las Sedes y otras unidades determinando la duración de la medida.
- v) Aprobar los acuerdos y convenios de cooperación con otras Universidades o entidades nacionales o extranjeras y ratificar los que, en su caso, fueren suscritos ad-referendum por el Rector.
- w) Aprobar las vacaciones y licencias solicitadas por el Rector.
- x) Interpretar el alcance del presente Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación sin demérito de la facultad de la Asamblea Universitaria en esta materia y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícita o implícitamente reservadas a restantes autoridades universitarias.
- y) Convocar a la Asamblea universitaria en los casos y condiciones que establece el presente Estatuto.
- z) Aceptar donaciones, herencias y legados destinados a cumplir con los fines de la Universidad.

**ARTÍCULO 19.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.**

- El Consejo Universitario sesionará dos veces por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o dos terceras partes de sus miembros con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia en los que dicho plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.
- La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio para todos sus miembros.
- Los miembros no devengarán dieta por la asistencia a las sesiones.

**CAPITULO IV. DEL RECTOR Y VICERRECTORES**

**ARTÍCULO 20: DEL RECTOR.** El Rector es el funcionario unipersonal de más alta jerarquía, y tendrá a su cargo junto con los Vicerrectores y Decanos de Sedes, la Dirección y Administración de la Universidad.

Es nombrado por la Asamblea Universitaria, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto en forma consecutiva por una única vez. Transcurrido cuatro años podrá aspirar a una nueva elección.

Será responsable, ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, del eficiente y correcto funcionamiento de la Universidad y a tal efecto, será el Superior jerárquico de las sedes y cualquier otro órgano de la Institución, a excepción de la Auditoría Interna.

La administración superior, administrativa y financiera de la Universidad, será ejercida por un Gabinete que dependerá directamente del Rector, cuya estructura y funciones se determinarán en el Reglamento Orgánico.

**ARTICULO 21.- DE LOS REQUISITOS.** Para ser Rector se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser costarricense
- Ser mayor de treinta y cinco años
- Ostentar el grado mínimo de licenciatura con diez años de experiencia profesional.

**ARTÍCULO 22: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

Son atribuciones específicas del Rector:

- a) Dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad con el carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma y dar por agotada la vía administrativa en materia disciplinaria laboral y estudiantil. Para la enajenación de bienes de la Universidad, deberá contar de previo con acuerdo expreso del Consejo Universitario.
- c) Administrar los bienes de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Universitario.
- d) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los proyectos de: plan



estratégico institucional, plan anual operativo, planes específicos y los presupuestos ordinario y extraordinarios que se requieran, así como sus modificaciones, y vigilar su correcta ejecución.

- e) Proponer al Consejo Universitario el proyecto de estructura organizativa interna y sus modificaciones.
- f) Proponer al Consejo Universitario la creación de plazas y el establecimiento de servicios indispensables para el debido funcionamiento de la Universidad.
- g) Nombrar y remover al personal que le corresponda, de conformidad con este Estatuto y los reglamentos aplicables. Para efectos de nombramiento y remoción de trabajadores Universitarios, el Rector será la última instancia administrativa.
- h) Ejercer en última instancia la potestad disciplinaria respecto de los funcionarios que corresponda conforme a los reglamentos aplicables.
- i) Nombrar y remover a los Vicerrectores y los otros cargos de confianza.
- j) Dirigir y ejecutar la política y los planes generales que en materia de docencia, investigación, extensión y vida estudiantil haya aprobado el Consejo Universitario.
- k) Fijar el cupo de ingreso de estudiantes por cada ciclo lectivo con base en la propuesta que presenten los Órganos correspondientes.
- l) Rendir un informe anual de su gestión ante el Consejo Universitario.
- m) Ejecutar los acuerdos firmes del Consejo Universitario y promulgar los acuerdos y reglamentos que éste dicte.
- n) Firmar los títulos, diplomas, y distinciones honoríficas.
- o) Suscribir los convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas. En caso que no hayan sido aprobados de previo por el Consejo Universitario, podrán ser suscritos ad referendum del Consejo Universitario.
- p) Ejercer todas las atribuciones de gestión y vigilancia superior que no le correspondan al Consejo Universitario.
- q) Delegar sus atribuciones en los Vicerrectores o en otros funcionarios de la Universidad, salvo cuando su intervención personal sea legalmente obligatoria.
- r) Ejercer el veto en contra de los acuerdos del Consejo Universitario exclusivamente por razones de legalidad.
- s) Informar al Consejo Universitario con la debida antelación sus salidas del país para atender asuntos propios de su cargo.

**ARTÍCULO 23: DE LOS VICERRECTORES.** Los Vicerrectores son colaboradores de confianza, directos e inmediatos del Rector, quien por su medio canalizará su autoridad en lo que corresponda. Deben dedicar tiempo completo a sus funciones y cumplir con los mismos requisitos que el Rector.

El período de nombramiento máximo de los Vicerrectores será el mismo del Rector, pero podrán ser removidos libremente por éste cuando lo considere conveniente.

Asistirán al Consejo Universitario con voz pero sin voto.

En las ausencias temporales del Rector, y mientras duren éstas, ejercerá el cargo de Rector el Vicerrector que aquel designe.

Existirán las Vicerrectorías de Investigación, Extensión, Vida Estudiantil y Docencia.

La Vicerrectoría de Docencia, tendrá adscrito el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, con el carácter de programa presupuestario.

El Consejo Universitario podrá modificar la nomenclatura y las funciones de las Vicerrectorías según las necesidades de la Universidad.

- Los miembros aprueban los artículos del 1 al 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. Se acuerda:

### **Acuerdo #2**

***Se aprueban los artículos del 1 al 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, los cuales se detallan anteriormente. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.***

- **ASUNTOS DE LA RECTORÍA.**
- **FIRMA DE CONVENIO CON EL BANCO POPULAR.**
- **Don Marcelo,** informa e invita a la firma del convenio con el Banco Popular, el próximo miércoles 21 de abril a las 9:00 a.m., en el sede Central de la Universidad para que los



apoyemos en programas de capacitación.

- **VISITA A SEDE SAN CARLOS.**
- **Don Marcelo**, informa de la visita que se realizó el pasado viernes 17 de abril a la sede de San Carlos, donde estuvo el Presidente de la República, manifestó su apoyo a la Universidad. Además, la noticia de que se creó una Sede de la Universidad en San Carlos, fue una noticia muy importante para la comunidad.
- **Don Guillermo**, comenta que en dicho acto, el señor Presidente, manifestó y resaltó el esfuerzo realizado por don Marcelo, en la dedicación y crecimiento de la Universidad.
- **REUNIÓN CON LA MINISTRA DE HACIENDA.**
- **Don Marcelo**, informa e invita a los miembros que quieran participar en la reunión con la Ministra de Hacienda el martes 20 de abril a las 9:00 a.m., donde se presentará el Plan quinquenal conocido por esta Comisión, además, del planteamiento de los recursos extraordinarios para el año 2010. Este mismo planteamiento, se le realizará al señor Ministro de Educación, además del Estatuto, en esta coordinación, nos está colaborando don Fernando Bogantes.
- **SOLICITUD DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA EL AÑO 2010.**
- **Don Marcelo**, comenta, que se estaría presentando una solicitud de Recursos Extraordinarios para este año, de alrededor de 950 millones que es para infraestructura que se requiere y que no está contemplado en el plan quinquenal y sería un módulo de aulas para bachilleratos, remodelación del edificio del Instituto de Alajuela, equipamiento básico para las carreras de bachillerato en el mejoramiento de los laboratorios y terminar la integración de la Universidad como unir con pasillos techados, aceras, cableado de fibra óptica para unir los dos edificios y alrededor de 250 o 300 millones en salarios.
- **GIRA A LA SEDE DE PUNTARENAS.**
- **Don Marcelo**, comenta que se tiene programada la gira a la sede de Puntarenas el viernes 16 en donde el Decano, presentará un informe general y se aprovechará en hacer una reunión con los funcionarios para informarles de manera oficial lo que se está contemplando en el desarrollo de la sede. Además, de visitar los lotes en donde se va a construir.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan que la gira se traslade para el mes de mayo y que concuerde con la firma del convenio de ALUNASA. Se acuerda:

**Acuerdo #3.**

***a. La gira programada para el viernes 23 de abril a la sede de Puntarenas, se suspende y se programará para los primeros días del mes de mayo del 2010.***

- **LICITACIÓN ABREVIADA, SEDE PUNTARENAS.**
- **Don Marcelo**, comenta que otro punto de importancia es que están solicitando para iniciar los trámites de licitación abreviada para compra de equipo de cómputo y por tal motivo, solicitan la autorización por parte de la Comisión para iniciar el proceso.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

**Acuerdo #4.**

***Autorizar a la Decanatura de la Sede de Puntarenas, iniciar los trámites de Licitación Abreviada para la compra de equipo de cómputo.***

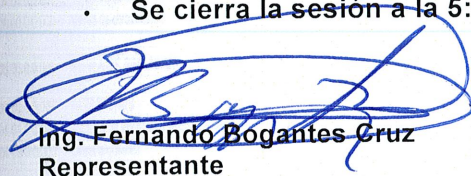
- **SEDE DE ATENAS.**
- **Don Marcelo**, comenta que en la sesión 32-09, celebrada el 09 de noviembre del 2009, según acuerdo número 10, donde se autorizó, al señor Eduardo Barrantes Guevara, encargado del proyecto de la Actividad Bufalera con énfasis en la Industrialización de sus productos en la sede de Atenas y designado por la Decanatura correspondiente, para que participe en el Congreso de Producción de Búfalos y Productos Lácteos de leche de Búfalo, que se realizará del 23 al 28 de abril del 2010, en Argentina. Pero en este momento, don Eduardo, está a cargo de la sede de Atenas por el tiempo de incapacidad de don Francisco Romero, por tal motivo, solicita a la Comisión, autorizar, como Decano ai, al señor Javier Herrera
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:



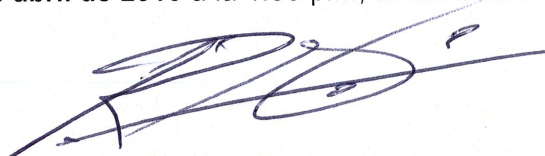
**Acuerdo #5.**

Se nombra al señor Javier Herrera Herrera, como Decano a.i., de la Sede de Atenas a partir del 21 de abril y hasta que se incorpore el titular, don Francisco Romero Royo, asumiendo todas las funciones.

- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- **Sesión extraordinaria** se celebrará el **miércoles 21 de abril del 2010** a las 11:00 a.m., en las Instalaciones del Centro de Calidad y Productividad Calidad. Punto único de Agenda, Revisión del borrador del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.
- **Sesión extraordinaria** se celebrará el **lunes 26 de abril de 2010** a la 9:00 a.m, en las Instalaciones del Centro de Calidad y Productividad. Punto único de Agenda, Revisión del borrador del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.
- **Sesión ordinaria** se celebrará el **lunes 26 de abril de 2010** a la 1:30 p.m, en las Instalaciones del Centro de Calidad y Productividad.
- **Se cierra la sesión a la 5:20 p.m.**



Ing. Fernando Bogantes Cruz  
Representante  
Ministro de Educación Pública



Ing. Ricardo Ramírez Alfaro  
Secretaría Ejecutiva.

**COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

**ACTA #03-2010  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en la Sede-UTN-CEFOF, el 21 de abril del 2010, iniciando a la 11:10 a.m.

**Presentes:**

- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO. PRESIDE LA SESIÓN.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José Andrés Masis. **DIRECTOR OPES.**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- Javier Herrera Herrera. **SEDE ATENAS.**

**Ausentes con justificación.**

- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**
- Marielos Alfaro Murillo. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Jorge Vargas Umaña. **REPRESENTANTE DE MIDEPLAN**
- Carlos Cascante Duarte. **REPRESENTANTE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
- Francisco Romero Royo. **SEDE ATENAS.**

\*\*\*\*\*

• **AGENDA.**

**I. INFORME PRESUPUESTARIO. I SEMESTRE 2010.**

\*\*\*\*\*

**I. INFORME PRESUPUESTARIO. I SEMESTRE 2010.**

- Los miembros dan la bienvenida a los funcionarios de la Dirección Financiera y de las sedes de la Universidad Técnica Nacional y expresan su agradecimiento y esfuerzo por el trabajo realizado. Es el primer presupuesto consolidado de la Universidad.
- Los funcionarios realizan la presentación respectiva del Informe Presupuestario del I trimestre del año 2010.